

R:20/10/17



Juzgado de lo Mercantil nº 07 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 112 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549467
FAX: 935549567
E-MAIL: mercantil7.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801947120170003132

Concurso abreviado 310/2017-Sección quinta: convenio y liquidación 310/2017 B

CONCURSO VOLUNTARIO

Materia: Procedimientos concursales

Cuenta BANCO SANTANDER:

Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 07 de Barcelona

Para ingresos en caja. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato electrónico: ES 55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato papel: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Parte concursada: VERSAN SERRALLERIA S.L.
Procurador/a: Jose Castro Carnero
Abogado:

Administrador Concursal: Polyhedron Administración Concursal, S.L.P

AUTO

Magistrado que lo dicta: Raúl Nicolás García Orejudo

Lugar: Barcelona

Fecha: 6 de octubre de 2017

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la sección quinta de este procedimiento, la administración concursal presentó el plan de liquidación de los bienes y derechos de la parte concursada de conformidad con el art. 148 de la Ley Concursal (LC) que fue puesto de manifiesto en la Oficina de Tramitación Concursal a los Órganos Mercantiles el día , fue anunciado en el tablón de anuncios y la parte concursada y los acreedores pudieron formular las observaciones y las propuestas de modificación que consideraron oportunas en el plazo de quince días.

Segundo. Ha transcurrido el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna observación ni tampoco modificación del plan de liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art 148.2 LC establece que, transcurrido el plazo sin que se presentaran observaciones o propuestas de modificación al plan de liquidación aportado por la

Codi Segur de Verificació: CMT7T2YQAPYJNDJZNRVYTYFL6657GWA0S

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Data i hora 09/10/2017 09:45

Signat per Garcia Orejudo, Raúl Nicolás;





administración concursal, el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, debe o aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado o introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias.

Segundo. En el presente caso, atendiendo al interés del concurso, procede la aprobación del plan de liquidación en los términos en que ha sido presentado.

. El art. 152 LC establece que cada tres meses a contar desde la apertura del plan de liquidación, la administración concursal presentará ante este órgano judicial, informe del estado de las operaciones que quedará de manifiesto en en la Oficina de Tramitación Concursal a los Órganos Mercantiles. La liquidación tendrá una duración máxima de un año desde la apertura de la misma.

. Conforme a lo dispuesto en el art. 24.2 LC y siendo el deudor un sujeto inscribible en el se libra para que proceda a la inscripción del auto de aprobación del plan de liquidación.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo el plan de liquidación en los términos en que ha sido presentado por la administración concursal y las operaciones de liquidación de la masa activa deben atenerse al mismo .

La administración concursal continuará presentando los informes a que se refiere el artículo 152 LC.

Se aplicaran con carácter supletorio las normas previstas por la propia Ley Concursal para el caso de que el plan de liquidación no prevea todos los supuestos o situaciones previstas en el plan de liquidación.

Esta resolución se pondrá en conocimiento de la AGENCIA TRIBUTARIA, la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la AGENCIA CATALANA TRIBUTARIA, a los efectos del art. 55 LC, y del FONDO DE GARANTIA SALARIAL, a los efectos del art. 184 LC.

Abrase la Sección 6ª de CALIFICACIÓN. Además se fijará un edicto en el tablón de anuncios de este Órgano judicial, que contemplará la aprobación del Plan así como con la comunicación de la apertura de la Sección 6ª de calificación, con el plazo de comparecencia de las partes interesadas, para que dentro del término de DIEZ DIAS podrán comparecer las partes interesadas unicamente para verter manifestaciones en cuanto a la culpabilidad de la declaración de concurso.

Codi Segur de Verificació: CM7T2YQAPYJNOJZNRVTYFL6657GWA0S

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/IA/consultaCSV.html>

Signat per Garcia Orejudo, Raul Nicolás;

Data i hora 09/10/2017 09:45





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>
Codi Segur de Verificació: CM7T2Y0APYJNDJZNRVTYFL6657GWA0S
Data i hora 09/10/2017 09:45
Signat per Garcia Orejudo, Raul Nicolás;

Publicidad registral: Acuerdo inscribir en el Registro Mercantil y en el Registro Público Concursal, la anotación de la presente resolución de la aprobación del plan de liquidación y la formación de la sección de calificación.

Modo de impugnación: recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Barcelona (art.455 LEC).

El recurso se interpone mediante un escrito que se debe presentar en este Órgano dentro del plazo de **VEINTE** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 LEC).

De conformidad con lo establecido en el art 148.2 LC.

Lo acuerdo y firmo.
El Magistrado

